



**JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA
DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria Judicial II en funciones de Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la provincia de Chiriquí; **LICDA. LUCELYS CHANETH DE GRACIA GUERRERO**, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por **BANCO GENERAL, S.A.**, en contra de **LUIS ENRIQUE OSORIO MORALES**, se ha señalado el día **MARTES DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, para que dentro de las horas hábiles de ese día, se efectúe la venta en pública subasta del bien que a continuación se describe:

➤ FOLIO REAL (FINCA) 30150046, CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, UBICADO EN EL LOTE 30, CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN, DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, CON UNA SUPERFICIE INCIAL DE 620m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 620m². COLINDANCIAS: NORTE: AVENIDA PRIMERA ESTE, SUR: FINCA 16110, ESTE: LOTE 29, OESTE: LOTE 31. TITULAR REGITRAL: LUIS ENRIQUE OSORIO MORALES, CON CÉDULA 4-737-1702. DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO GENERAL, S.A. INSCRITO AL ASIENTO 9, EL 10/01/2018, EN LA ENTRADA 7125/2018 (0).

Póngase en conocimiento del público mediante la fijación y publicación de los avisos respectivos, sirviendo de base para el remate la suma de NOVENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 90,000.00), cantidad que corresponde al valor de mercado arrojado en el inventario y avalúo aportado por la parte ejecutante, siendo posturas admisibles las que cubran dos terceras (2/3) partes de la base del remate. Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el diez por ciento (10%) de la base del remate como garantía de solvencia, mediante Certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la provincia de Chiriquí.

Toda vez que la base del remate es superior al crédito del acreedor hipotecario, deberá consignar el diez por ciento (10%) de la diferencia de su crédito y la base del remate al tenor del artículo 1715 del Código Judicial y este deberá hacer postura admisible para que le sea adjudicado el bien inmueble rematado por la base del remate de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 1723 del Código Judicial.- Se admitirán posturas desde la ocho de mañana (8:00 a.m) de ese día hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m); y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00p.m), se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por lo tanto se expide el presente Aviso de Remate y se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica del mismo se pone a disposición de la parte ejecutante para su publicación hoy, **UNO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

/LW.

LUCELYS CHANETH DE GRACIA GUERRERO
SECRETARIO (A) JUDICIAL
01-12-2025 11:33:09 AM
i92a251201segdk